

ESTATUTOS DE LA ASBL Low Impact Fishers of Europe (LIFE)

Los abajo firmantes fundadores:

1. Pennarun, Gwenaël Yves, 21 rue du phare, Sainte Marine, Combricit, Francia, nacido el 20.07.1963, francés, pescador autónomo;
2. Decugis, Christian, 9 avenue de la fontaine, 83700 Saint Raphael, Francia, nacido el 22.09.1958, francés, pescador autónomo;

se reunió con colegas afines el 15.11.2018 para constituir, mediante un acuerdo privado, una asociación sin ánimo de lucro.

Los fundadores han decidido reunirse de nuevo el 15 de diciembre de 2023 para adaptar los estatutos de la ASBL al "Code des Sociétés et des Associations" belga. Para ello, ellos y sus compañeros del Consejo de Administración aceptan por unanimidad los siguientes estatutos (modificados por última vez en la Asamblea General del 16.11.2021):

Artículo 1. La asociación

1.1 Forma jurídica

La asociación se constituye en forma de entidad con personalidad jurídica y, más concretamente, en forma de asociación sin ánimo de lucro (en lo sucesivo, "ASBL").

1.2 Nombre

La ASBL se llama Low Impact Fishers of Europe, o LIFE para abreviar.

Este nombre debe figurar en todas las escrituras, facturas, anuncios, publicaciones, cartas, pedidos y otros documentos emitidos por la asociación, inmediatamente precedido o seguido de las palabras "asociación sin ánimo de lucro" o de la abreviatura "ASBL" y acompañado de una indicación precisa del domicilio social.

1.3 Sede central

El domicilio social de la ASBL se encuentra en la rue Abbé Cuypers 3, 1040 Bruselas, en la región de Bruselas-Capital.

El Consejo de Administración está facultado para trasladar el domicilio social a cualquier otro lugar de la región francófona de Bélgica y realizar los trámites de publicación necesarios. La Asamblea General deberá ratificar cualquier cambio de domicilio social en los estatutos en su primera reunión posterior.

1.4 Duración

La ASBL se constituye por tiempo indefinido. Podrá disolverse en cualquier momento en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Visión, misión, objetivos y actividades

Visión

La visión de LIFE es la de una Unión Europea con mares sanos, en la que los pescadores artesanales sean dueños de su futuro, custodios del mar, sean económicamente independientes, contribuyan a la prosperidad de las comunidades costeras y a la

sostenibilidad medioambiental de los océanos.

Misión

La misión de LIFE es unir a los pescadores artesanales europeos para lograr una pesca justa, mares sanos y comunidades vibrantes.

2.1. Objetivos

La ASBL pretende unir y dinamizar a los pescadores artesanales a pequeña escala como agentes clave del cambio medioambiental y social, garantizar una representación fuerte y eficaz, y dar voz y apoyo a sus asociaciones a escala local, regional y europea.

2.2. Actividades principales

Entre las actividades que se llevan a cabo para alcanzar los objetivos de la ASBL figuran las siguientes:

- Hacer oír la voz de los pescadores artesanales de bajo impacto (SSF), en particular de los miembros de LIFE, ante las instituciones de la UE (Comisión Europea, Parlamento Europeo, etc.) y representarlos en los procesos de toma de decisiones que les afectan (procesos legislativos y políticos), fomentando al mismo tiempo la creación de organizaciones regionales y nacionales allí donde los SSF de bajo impacto no cuenten con una representación específica.
- Establecer acciones de presión tanto a nivel europeo como nacional a favor de políticas pesqueras justas y sostenibles, con la pesca deportiva sostenible de bajo impacto en el centro.
- Investigar e identificar las mejores prácticas aplicadas en el sector de la pesca submarina de bajo impacto y fomentar la creación de redes y los intercambios entre pescadores, con el fin de promover la reproducción, consolidación y ampliación de estas prácticas.
- Proporcionar a los SSF de bajo impacto y a sus asociaciones servicios de desarrollo de capacidades, permitiéndoles convertirse en agentes de cambio a través de un enfoque de triple resultado.
- Desarrollar la pesca artesanal como parte integrante de sistemas alimentarios justos y sostenibles.
- Apoyar a las mujeres activas en la pesca artesanal de bajo impacto, a lo largo de toda la cadena de valor, para que su trabajo sea reconocido y respetado, reciban formación profesional especializada específica y se integren plenamente en los procesos de toma de decisiones que les afectan;
- Atraer, motivar y apoyar a los jóvenes pescadores y animarles a dedicarse a la pesca artesanal de bajo impacto.

Asimismo, la ASBL podrá desarrollar cualesquiera actividades que contribuyan directa o indirectamente a la consecución de los citados fines no lucrativos, incluidas las explotaciones industriales o comerciales, cuyos beneficios se destinarán en todo momento íntegramente a la consecución de los citados fines no lucrativos.

Artículo 3 Miembros

Cualquier asociación u organización que apoye los objetivos de la ASBL y cumpla los criterios de afiliación de LIFE puede solicitar por escrito a LIFE convertirse en miembro asociado.

Las solicitudes serán evaluadas por el Consejo de Administración de LIFE y admitidas si se considera que cumplen los requisitos necesarios, tal y como se especifica en los Estatutos (a continuación) y en el Documento de Reglamento Interno.

Los miembros de LIFE son asociaciones de SSF, incluidas las organizaciones de productores de pescado (OPP), que se han comprometido a poner en práctica la Misión de LIFE y han firmado la "Declaración Conjunta" de LIFE.

Esta Declaración establece que LIFE promueve la pesca sostenible a través de un proceso que:

- otorga el derecho a pescar a quienes practican una pesca sostenible;

- elimina el exceso de capacidad de la flota, cuando existe, al tiempo que mantiene los puestos de trabajo en las pesquerías artesanales de bajo impacto;
- pone fin a las subvenciones perjudiciales y a las prácticas destructivas e insostenibles; y
- restaura la salud de nuestros mares.

Las organizaciones miembros de LIFE reúnen a hombres y mujeres que viven de la pesca y/o del marisqueo, que trabajan en el mar o en tierra y que..:

- utilizan diversos tipos de artes de pesca en función de la temporada: se trata principalmente de artes pasivos y de bajo impacto, debido a su selectividad y al impacto extremadamente bajo que tienen en el hábitat marino;
- utilizar, en su caso, una embarcación de pesca que cumpla las siguientes especificaciones:
 - a) longitud total inferior a 12 metros;
 - b) viajes de pesca de menos de 24 horas;
 - c) tripulación limitada a un máximo de tres personas.
- El armador y/o los miembros de su familia trabajan a bordo y se comprometen a garantizar la sostenibilidad de sus actividades, a respetar las normas o, si éstas no existen o son insuficientes, a trabajar para aplicar medidas y/o proyectos autoimpuestos para proteger los recursos pesqueros y el medio ambiente.
- Forjar fuertes vínculos sociales, culturales y económicos con sus comunidades.

Los miembros serán excluidos de LIFE si se descubre que utilizan métodos destructivos que tienen un impacto negativo en el medio ambiente, practican una pesca no selectiva o capturan deliberadamente peces por debajo de la talla mínima.

Cada organización miembro de LIFE nombrará anualmente un Delegado para representar a su organización en la Asamblea General.

LIFE acepta las siguientes categorías de afiliados:

3.1 Miembros titulares

La ASBL está formada por un mínimo de representantes de dos miembros de pleno derecho que gozan de todos los derechos otorgados a los miembros en virtud del Código de Sociedades y Asociaciones y de los presentes Estatutos.

Los miembros de pleno derecho son personas jurídicas (incluidas las Organizaciones de Productores Pesqueros) constituidas en un país europeo (pertenezca o no a la UE), que representan a los pescadores artesanales que se han comprometido con la Misión de LIFE y han firmado una Declaración Conjunta con LIFE. Los representantes de los miembros plenos tienen derecho a voz y voto en las Asambleas Generales y otras reuniones, así como a elegir miembros y ser elegidos como miembros del órgano de gobierno.

Los fundadores mencionados son los primeros miembros de pleno derecho. Posteriormente, el Consejo de Administración admitirá a otros miembros como miembros de pleno derecho. El Consejo de Administración podrá decidir a su discreción no aceptar a un candidato como miembro de pleno derecho.

El número de miembros de pleno derecho no está limitado, pero no puede ser inferior a 2.

3.2 Miembros asociados

Los Miembros Asociados son personas jurídicas constituidas en un país europeo miembro o no miembro de la UE, que representan a los pescadores artesanales comprometidos con la Misión de LIFE y que han firmado una Declaración Conjunta con LIFE. Los representantes

de los miembros asociados tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las Asambleas Generales y otras reuniones.

El Consejo de Administración de LIFE tendrá la última palabra en la decisión de aceptar a una organización como miembro, basándose en una evaluación del perfil de la asociación solicitante y su compromiso con la pesca de bajo impacto.

La Junta Directiva podrá decidir, a su entera discreción, no aceptar a un candidato como miembro basándose en su evaluación del perfil de afiliación de la asociación y su compromiso con la pesca de bajo impacto.

Los miembros asociados sólo tienen los derechos y obligaciones definidos en los presentes estatutos, sin derecho a voto.

3.3 Derechos y deberes de las Organizaciones Miembros

Los derechos de todas las Organizaciones Miembros de LIFE son:

- Ser informado de las actividades de LIFE y de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración
- A que todas las sugerencias y propuestas que se presenten por escrito sobre los asuntos que afecten a la Asociación sean estudiadas y respondidas por la Junta Directiva.
- Beneficiarse de las actividades desarrolladas por LIFE.
- Participar en la reunión de la Asamblea General y en los grupos de trabajo creados.
- En el caso de los miembros de pleno derecho, para que sus representantes elijan y sean elegidos miembros del Consejo de Administración.

Las funciones de las Organizaciones Miembros son:

- Adherirse a los estatutos y acatar el reglamento interno de LIFE y las normas acordadas por el Consejo de Administración.
- Participar al menos en las reuniones de la Asamblea General (ordinarias, extraordinarias y electivas).
- En el caso de los Miembros Efectivos, pagar puntualmente la cuota anual de afiliación a LIFE. Las Organizaciones Miembros que no paguen la cuota anual de afiliación a tiempo serán consideradas automáticamente Miembros Asociados.

3.4. Dimisión

Los miembros son libres de retirarse de la ASBL en cualquier momento enviando su dimisión por escrito al Consejo de Administración. La dimisión surtirá efecto 1 mes después de la fecha de la dimisión por escrito.

3.5. Exclusión de un miembro

El Consejo de Administración podrá suspender a los miembros que hayan cometido infracciones graves de los Estatutos o de las leyes del honor y la corrección, hasta que lo decida la Junta General.

Las Organizaciones Miembros pueden ser eliminadas de LIFE por las siguientes razones:

- Disolución de la Organización Miembro
- Dimisión voluntaria, comunicada por escrito al Consejo de Administración.
- Por incumplimiento de sus obligaciones como Organizaciones Miembros
- A iniciativa del Consejo de Administración, por incumplir los requisitos de afiliación establecidos en el artículo 7 de los presentes Estatutos, o por conducta incorrecta o desleal que cause perjuicio o menoscabe los fines de LIFE, por desacreditar a LIFE con acciones o con palabras que desprestigien o menoscaben las actividades de LIFE o las relaciones normales basadas en el respeto mutuo de que gozan los miembros

de LIFE, o por incumplimiento de las condiciones de admisión.

Si un miembro de pleno derecho actúa de forma contraria a los objetivos de la ASBL, puede, a propuesta de la Junta Directiva o a petición de al menos 1/5 de todos los miembros, ser excluido mediante una decisión especial de la Asamblea General, en la que estén presentes o representados al menos la mitad de todos los miembros de pleno derecho. Esta decisión se toma en votación secreta y por mayoría de 2/3 de los votos presentes o representados.

Los miembros asociados que actúen de forma contraria a los objetivos de la ASBL podrán ser excluidos por decisión unilateral de la Junta Directiva.

Los diputados deben haber sido informados previamente de los motivos de su exclusión. Los diputados tienen derecho a defenderse y a ser oídos.

Se considera que los delegados ante la Asamblea General han dimitido cuando abandonan las funciones que sirvieron de base para su nombramiento o cuando se retira la delegación de su organización miembro.

3.6. Derechos sobre los activos

Ningún miembro puede hacer valer o ejercer reclamación alguna sobre los activos de la ASBL en virtud únicamente de su condición de miembro.

Esta exclusión de derechos patrimoniales se aplica en todo momento: durante el periodo en que el interesado es socio, cuando esta condición deja de existir por cualquier motivo, cuando se disuelve la ASBL, etc.

Los miembros de pleno derecho, los miembros que hayan dimitido o hayan sido excluidos, así como los herederos o familiares supervivientes de un miembro fallecido, no tienen ningún derecho sobre los bienes de la Sociedad. No pueden reclamar ni solicitar ninguna declaración, rendición de cuentas, colocación de sellos, inventario o reembolso de las cotizaciones abonadas.

Deberán devolver a la ASBL todos los bienes que obren en su poder en el plazo de un mes a partir de su dimisión o exclusión.

3.7. Tarifas

Toda persona que desee convertirse en miembro de pleno derecho deberá abonar una cuota anual, cuyo importe será determinado por el Consejo de Administración.

3.8. Registro de miembros de pleno derecho

La asociación debe llevar un registro actualizado de los miembros de pleno derecho y asociados, bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

Todas las decisiones de admisión, renuncia o exclusión de miembros deberán ser inscritas en el registro por el Consejo de Administración en un plazo de ocho días a partir del momento en que el Consejo de Administración tenga conocimiento del cambio o cambios.

Todos los miembros pueden consultar el registro de Miembros a través de las herramientas en línea que pueda proporcionar la Secretaría.

Artículo 4. La Asamblea General

4.1. Composición

La Asamblea General está compuesta por representantes de todos los miembros de pleno derecho de LIFE.

Está presidido por el Presidente del Consejo de Administración.

4.2 Observadores

Los observadores pueden asistir a la Asamblea General y, con la autorización del Presidente, tomar la palabra en ella.

4.3. Competencia

La Asamblea General es el principal órgano de decisión y representación de la ASBL. Tiene los poderes que le confieren expresamente la ley o los presentes Estatutos.

Los poderes de la Asamblea General incluyen el derecho a:

- Modificar los estatutos de la ASBL;
- Nombrar y destituir a los miembros del Consejo de Administración;
- Nombrar y destituir a los administradores, al auditor o auditores legales, al auditor o auditores y al liquidador o liquidadores;
- Aprobar la gestión de los administradores, de los auditores y, en caso de disolución voluntaria, de los liquidadores;
- Fijación de la remuneración, dónde se concede la remuneración;
- Fijar las condiciones financieras y de otro tipo de las personas que asumen un mandato como Director/Administrador.
- Excluir a un miembro en virtud del artículo 3.4 de los presentes estatutos;
- Aprobar los presupuestos y cuentas anuales;
- Aprobar la estrategia quinquenal de LIFE;
- Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones;
- Disolver o convertir la ASBL, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes;
- Determinar el destino de los activos en caso de disolución de la ASBL;
- Decidir entablar una acción de responsabilidad contra cualquier miembro de la ASBL, cualquier director, cualquier comisario, cualquier persona autorizada a representar a la ASBL o cualquier agente designado por la Junta General;
- Ejercer todas las demás facultades que se deriven de la ley o de los estatutos.

4.4. Elección de directores

La Asamblea General nombra un mínimo de tres y un máximo de nueve representantes/administradores de tres regiones diferentes de la Unión Europea para su Consejo de Administración, a saber:

- la región del Mediterráneo y el Mar Negro (un mínimo de uno y un máximo de tres representantes),
- la Región Atlántica (mínimo uno y máximo tres representantes)
- Región del Báltico y Mar del Norte (mínimo uno y máximo tres representantes)

En caso de empate, la Junta General puede decidir nombrar a un representante adicional, que compartirá sus derechos de voto entre ellos.

Los representantes de cada Región serán elegidos a través de una reunión de la Asamblea General Electiva (que se celebra normalmente cada 4 años) por mayoría simple de las organizaciones miembro de pleno derecho de esa Región. Cada organización miembro presente en la Asamblea General dispone de 3 votos para elegir a los representantes de su Región.

4.5. Reuniones

La Asamblea General se reúne al menos una vez al año, en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. Tiene lugar en el último trimestre del año.

Se podrá convocar una Junta General Extraordinaria en cualquier momento, por decisión del Consejo de Administración, bien a petición de éste, bien a petición de 1/5 de los miembros de pleno derecho de la ASBL.

Cada 4 años se convocará una Asamblea General Electiva para elegir a los nuevos miembros del Consejo de Administración.

La Asamblea General es convocada por el Consejo de Administración, en coordinación con la Secretaría.

Por regla general, las reuniones se celebrarán en la sede de LIFE, en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. En circunstancias excepcionales, las reuniones podrán celebrarse en línea o en otro lugar especificado. Las circunstancias excepcionales incluyen cierres patronales, falta de medios financieros u otros sucesos que hagan necesaria una ubicación alternativa o una reunión en línea.

Todos los miembros deben ser convocados.

Las reuniones se convocan por carta ordinaria, fax o correo electrónico, enviados al menos quince (15) días antes de la fecha de la reunión. Contendrán el orden del día, que incluirá como mínimo la presentación del informe anual del órgano de administración, la aprobación de las cuentas del ejercicio pasado y el presupuesto provisional para el ejercicio siguiente.

La Junta General sólo podrá deliberar sobre los puntos del orden del día.

4.6. Quórum y votaciones

Cada miembro tiene derecho a asistir y participar en la asamblea, ya sea en persona o a través de cualquier apoderado de su elección, siempre que el apoderado sea a su vez miembro de la ASBL y no pueda llevar más de dos votos por poder además de su propio voto.

Todos los miembros de pleno derecho tienen los mismos derechos de voto en la Asamblea General, y cada miembro dispone de un voto.

Para deliberar válidamente, la Asamblea General debe contar con la asistencia de al menos 2/3 de los miembros presentes o representados en la reunión. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos presentes o representados, salvo disposición contraria de la ley o de los estatutos. En caso de modificación de los estatutos, se aplica una mayoría de dos tercios.

Las votaciones pueden ser nominales, a mano alzada o, si lo solicitan dos tercios de los miembros de pleno derecho presentes o representados, secretas.

En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Los acuerdos de la Asamblea General se recogen en actas, que se conservan en un registro de actas firmado por el Presidente y el Secretario y por los miembros que lo soliciten, y se guardan en el domicilio social de la ASBL, donde pueden ser consultadas por los miembros. Los terceros que deseen consultar las actas de los acuerdos de la Asamblea General podrán presentar una solicitud a tal efecto al Consejo de Administración, que podrá autorizar o denegar dicha consulta a su entera discreción y sin indicar más motivos.

Artículo 5. Administración Administración y representación

5.1. Composición del Consejo de Administración

La ASBL está gestionada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres directores. Si la asociación cuenta con menos de tres miembros, y mientras así sea, el órgano de administración puede estar formado por dos directores. Mientras el Consejo de Administración tenga sólo dos miembros, cualquier disposición que otorgue a un miembro del órgano de administración un voto de calidad pierde automáticamente su efecto.

Los miembros del Consejo de Administración son elegidos entre los miembros de pleno derecho y nombrados por 4 años por la Asamblea General de la ASBL, por mayoría simple de los votos presentes o representados. El mandato de los administradores expira por fallecimiento, dimisión, cese o finalización del periodo electivo (cada 4 años).

El Consejo de Administración nombra de entre sus miembros de pleno derecho:

- A Presidente
- A Tesorero
- Un Secretario

Todo administrador que desee dimitir debe notificar su decisión por escrito al Consejo de Administración. No obstante, el administrador dimisionario deberá permanecer en el cargo hasta que pueda proveerse razonablemente un sustituto.

En principio, los consejeros ejercen sus funciones gratuitamente. Se les reembolsan los gastos en que incurren en el ejercicio de sus funciones.

Además de los derechos y deberes generales de las Organizaciones Miembros detallados en el artículo Miembros del Consejo de Administración:

- Tener derecho a tomar decisiones sobre el funcionamiento de LIFE
- Tener derecho a ser nombrado Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario.
- Participar en al menos el 60% de las reuniones del Consejo de Administración.
- Comunicarse puntualmente con el resto de miembros del Consejo y la secretaría
- Actuar con honestidad, según el principio de colegialidad, bien común y velando por la organización.

Destitución. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos por la Asamblea General por causa justificada, en particular si el miembro de la Junta Directiva ha incumplido sus obligaciones para con la Asociación o si no está en condiciones de ejercer correctamente sus funciones.

Dimisión. Los miembros de la Junta Directiva pueden dimitir en cualquier momento presentando una declaración por escrito al Presidente y/o al Secretario Ejecutivo, especificando cuándo surtirá efecto la dimisión.

Vacante durante el mandato. En caso de cese o dimisión durante el mandato, la Junta Directiva podrá nombrar a un miembro sustituto con carácter provisional, hasta la siguiente reunión de la Asamblea General.

5.2. Reuniones, deliberaciones y decisiones

El Consejo de Administración se reúne por convocatoria de la secretaría de LIFE, del Presidente o de dos consejeros, con la frecuencia que requiera el interés de la ASBL, pero al menos una vez al año.

El órgano está presidido por el Presidente o, en su ausencia, por el Secretario. Se reúne en el domicilio social de la ASBL, en línea o en cualquier otro lugar de Bélgica indicado en la

carta de convocatoria. Puede invitar a otras personas si lo considera necesario.

El Consejo de Administración puede deliberar y tomar decisiones válidas independientemente del número de miembros presentes o representados. Las decisiones se toman por mayoría simple de los votos de los miembros presentes o representados. Todo administrador puede hacerse representar por otro administrador. Un administrador sólo puede tener un poder. En caso de empate, el voto del Presidente es decisivo.

El Secretario Ejecutivo redacta y firma las actas de la reunión. Estas actas se conservan en un registro de actas que puede ser consultado por los miembros, que ejercerán su derecho de consulta.

En casos excepcionales, cuando la urgencia y los intereses de la ASBL así lo requieran, las decisiones del órgano de administración podrán adoptarse con el acuerdo unánime y por escrito de los **d i r e c t o r e s**. Para ello, se requiere el acuerdo previo unánime de los administradores para aplicar un proceso de toma de decisiones por escrito. En cualquier caso, el proceso de toma de decisiones por escrito implica la deliberación previa por correo electrónico, videoconferencia o teleconferencia.

La Junta Directiva puede realizar cualquier acción necesaria o útil para la consecución de los objetivos sociales de la Asociación sobre cualquier asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea General, por ley o por estos estatutos. Estos pueden incluir:

- Supervisar las actividades y la gestión de la organización
- Aprobar los principales documentos de posición
- Supervisar la admisión y exclusión de las Organizaciones Miembros
- Supervisar la constitución de grupos de trabajo
- Establecer y revisar anualmente la cuota de afiliación

5.3. Conflictos de intereses

Si un consejero tiene, directa o indirectamente, un interés contrapuesto de carácter patrimonial en una decisión u operación que sea competencia del Consejo de Administración, deberá comunicarlo a los demás consejeros antes de que el Consejo de Administración adopte una decisión.

Su declaración y la explicación de la naturaleza de este conflicto de intereses deben constar en el acta de la reunión del Consejo de Administración que deba tomar esta decisión. El órgano de administración no podrá delegar esta decisión.

Un administrador con un interés contrario se retira de la reunión y se abstiene de participar en las deliberaciones y votaciones sobre el asunto en cuestión.

Si la mayoría de los directores presentes o representados tienen un conflicto de intereses, la decisión o transacción se somete a la Asamblea General. Si la decisión o transacción es aprobada por la Asamblea General, el Consejo de Administración puede ejecutarla.

El procedimiento mencionado no se aplica a las transacciones habituales que tienen lugar en las condiciones y con los valores que normalmente prevalecen en el mercado para transacciones similares.

5.4. Administración interna - restricciones

El Consejo de Administración está autorizado a realizar todos los actos de administración interna que sean necesarios o útiles para la consecución de los fines de la ASBL. Tiene los poderes más amplios para la administración y gestión de la ASBL, con excepción de los que son competencia exclusiva de la Asamblea General, de conformidad con la ley o los presentes Estatutos.

Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de la administración colegiada, a saber, la consulta y el control, los administradores pueden repartirse entre sí las tareas de administración. Dicho reparto de tareas no es oponible a terceros, aunque haya

publicado. No obstante, en caso de incumplimiento, el director o directores implicados podrán ser considerados responsables.

Los administradores no pueden tomar decisiones relativas a la disolución de la organización sin la autorización de la Asamblea General. Estas restricciones a sus poderes no son oponibles a terceros, aunque hayan sido publicadas. Sin embargo, si no se cumplen, el director o directores en cuestión serán responsables internamente.

5.5. Poder de representación exterior

El órgano administrativo representa a la ASBL en los actos judiciales y extrajudiciales.

Los actos que comprometen a la ASBL, distintos de los de gestión corriente, en ausencia de una delegación otorgada por una resolución especial del órgano de administración, son firmados por el Presidente del órgano de administración o por dos administradores, que no estarán obligados a justificar una decisión previa del órgano con respecto a terceros.

Artículo 6. Gestión corriente

La gestión interna diaria de la ASBL puede ser delegada por el Consejo de Administración en un órgano de gestión diaria formado por una o más personas, la denominada Secretaría de LIFE, supervisada por un Secretario Ejecutivo. Además, podrá contratarse personal para gestionar proyectos y actividades específicos, que también estará bajo la supervisión del Secretario Ejecutivo. Cuando la gestión diaria se confía a varias personas, éstas actúan individualmente.

El cargo de Secretario Ejecutivo y otros Ejecutivos cesa por fallecimiento, dimisión o destitución.

El nombramiento y cese en el cargo de las personas responsables de la gestión diaria se registran en el expediente de la ASBL en la secretaría del Tribunal de Comercio.

Las acciones legales, tanto en calidad de demandante como de demandado, son interpuestas o apoyadas en nombre de la ASBL por el órgano administrativo.

Artículo 7. Responsabilidad de los administradores Responsabilidad de los administradores y de la persona delegada para la gestión corriente

Los Directores y las personas delegadas con la gestión diaria son responsables de las decisiones, actos o comportamientos que excedan manifiestamente la administración prudente y diligente requerida para la gestión ordinaria. También son responsables de las infracciones de los estatutos o del Código de Sociedades y Asociaciones. Son responsables solidarios frente a terceros.

Los consejeros pueden denunciar una mala gestión y ser eximidos de esta responsabilidad. Para ello, deben dejar constancia de la revelación y de los debates subsiguientes en el acta de la reunión.

Su responsabilidad ante la ASBL y ante terceros se limita al ejercicio de sus funciones de conformidad con el derecho común, las disposiciones de la ley y las disposiciones de los Estatutos. También son responsables de los incumplimientos manifiestamente imprudentes o negligentes.

Los miembros no son responsables de los compromisos contraídos por la ASBL.

Artículo 8. Financiación y contabilidad Financiación y contabilidad

8.1. Financiación

La ASBL se financiará, entre otras cosas, mediante subvenciones, ayudas, donaciones, suscripciones, donativos, legados y otras disposiciones testamentarias y de última voluntad, obtenidas tanto para apoyar los objetivos generales de la ASBL como para apoyar un proyecto específico.

La ASBL también puede recaudar fondos de cualquier otra forma legal.

8.2. Contabilidad

El ejercicio financiero comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Cada año, y a más tardar seis meses después del cierre del ejercicio, el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General las cuentas anuales del ejercicio transcurrido y el presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 9. Reglamento interno

El reglamento interno de LIFE fue aprobado y adoptado por la Asamblea General el 6 de noviembre de 2021 y puede ser revisado y modificado por la Asamblea General cuando sea necesario.

Artículo 10. Disolución Disolución

La Junta General se convocará para examinar las propuestas de disolución presentadas por el Consejo de Administración o por al menos 1/5 de todos los miembros. La reunión se convocará y el orden del día se fijará de conformidad con el artículo 4, apartado 4, de los presentes Estatutos.

La deliberación y la decisión relativas a la disolución respetan el quórum y la mayoría necesarios para una modificación del objeto, previstos en el artículo 4, apartado 5, de los presentes Estatutos. A partir de la decisión de disolución, la ASBL mencionará siempre que se trata de una "ASBL en disolución", de conformidad con la ley.

En caso de disolución y liquidación, la Junta General Extraordinaria nombrará uno o varios liquidadores, determinará sus poderes e indicará el destino que deberá darse al activo neto de la Sociedad, que deberá ser a favor de una asociación con fines análogos a los de esta Asociación.

Todas las decisiones relativas a la disolución, las condiciones de liquidación, el nombramiento y cese de los liquidadores, el cierre de la liquidación y la asignación de activos deben presentarse ante el Registrador y publicarse de conformidad con la ley.

Artículo 11 Varios

Todas las cuestiones no previstas expresamente en estos Estatutos se rigen por el Código de Compañías y Asociaciones que rige las asociaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 12. Directores

En la reunión de la Asamblea General celebrada hoy, se ha confirmado en sus cargos a los

siguientes consejeros electos:

- Pennarun, Gwenaël Yves; 21 rue du phare, Sainte Marine, Combricit, Francia; nacido el 20.07.1963, francés, pescador/autoempleado
- Decugis, Christian; 9 avenue de la fontaine, 83700 Saint Raphael, Francia; nacido el 22.09.1958, francés, pescador/autoempleado;
- Rodríguez Rodríguez, Luis; Atarazanas Bajo SN, Bajo, Almería, España; nacido el 19.02.1956, español, pescador/autoempleado.

Que aceptan este mandato.

Los directores han nombrado como:

- Presidente: Christian Decugis
- Tesorero: Luis Rodríguez
- Secretario: Gwenaël Yves Pennarun

Firmado en en ejemplares originales.